



## SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

### EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

*HACE SABER:*

*Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor (a) JULIA ANTONIA VILLA IRIARTE contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP y OLGA AREVALO DE VASQUEZ radicado único No. 08001310500420210022201 y RADICADO INTERNO 73.661.*

*Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:*

*“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintiuno (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)”*

### RESUELVE:

*PRIMERO: Modificar el numeral 1° de la sentencia de apelada, en el sentido de adicionar que, el retroactivo causado a favor de la señora Julia Antonia Villa Iriarte desde el momento en que se reconoce la sustitución pensional y actualizado hasta el 31 de enero de 2024, asciende a la suma de \$74.640.267,98, y, que el retroactivo causado a favor de la señora Olga Arévalo De Vásquez desde el momento en que se reconoce la sustitución pensional y actualizado hasta el 31 de enero de 2024, asciende a la suma de \$84.168.812,83, sin perjuicio de las mesadas y los reajustes anuales de ley que en el futuro se sigan causando y se confirma en lo demás.*

*Se autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a realizar los respectivos descuentos por aportes a la seguridad social en salud.”.*

*SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – UGPP y a favor de la demandante.*

*TERCERO: Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.*

*CUARTO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el proceso digitalizado al juzgado de origen.*

*(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑOZ, EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL y CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS (Firma Con Salvamento Parcial De Voto)...”*

El presente **EDICTO** se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (03) días, hoy veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).



**SECRETARIA SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy cuatro (04) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

**IMRA**